



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-001-2021-00183-01
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO LONDOÑO LOPEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES y OTRO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y Porvenir S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 28 de junio de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada